



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO MUNICIPAL N° 0082-2022-MPM-CH.

Chulucanas, 21 de Diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, DEPARTAMENTO DE PIURA.

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2022, el Acta de Entrega N° 202-2022 de fecha 19.12.2022, la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA, representada por Sra. Asteria Ávila Chávez en su calidad de presidenta efectúa la donación de Juguetes a favor de esta entidad edil, el Informe N° 349-2022-SGECDR/MPM-CH (20.12.2022) de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Proveído S/N de fecha 20.12.2022 de la Gerencia Municipal y el Informe N°000557-2022-GAJ-MPM-CH (20.12.2022), de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19.12.2022 se suscribe el ACTA DE ENTREGA N°202-2022 entre el Titular de esta entidad y la Sra. Asteria Ávila Chávez - Presidenta de la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA, mediante el cual se efectúa la donación de lo siguiente:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	AUTO DE PLASTICO PCS 06143-2022 08/12/2022	200
2	JUGUETE TOCADOR DE PLÁSTICO PARA NIÑA PCS 06143-2022	76
3	PELOTA DE PLÁSTICO 20 CM APROX PCS 06143-2022 08/12/2022	100
4	UÑAS ACRÍLICAS X 12 PCS 06143-2022 08/12/2022	1440

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación mediante Informe N°349-2022-SGECDR/MPM-CH (20.12.2022), hace de conocimiento el informe técnico de aceptación de donación de juguetes de ADAVAMINSA – MINSAL estas actividades dentro del marco del Bicentenario Provincial de la Municipalidad Provincial Morropón- Chulucanas. Que conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

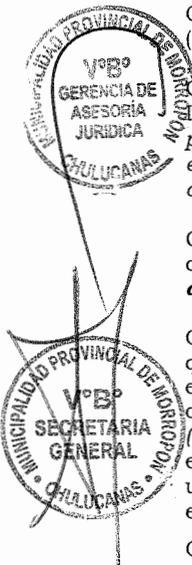
Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así, el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “**Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien**”.

Que, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un acto gratuito; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un acto de liberalidad; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi* (espíritu de liberalidad), que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, puede ser por generosidad, altruismo, caridad, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración.

Que, la naturaleza jurídica de la donación es un modo de adquirir la propiedad, es un negocio jurídico que implica directa e inmediatamente un desplazamiento patrimonial. Su perfección hace que el donatario adquiera la propiedad, es un acto de disposición que parece que le separa de una obligación de entrega.

Que, bien por otro lado, conforme a lo establecido en el Inc. 7) del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: “Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.”

Que, acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 66° precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Y conforme al artículo 68 de la citada Ley, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades sobre las atribuciones del Concejo Municipal prescribe: 20. “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”; asimismo según el artículo 56° son bienes de propiedad municipal, los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades sobre las atribuciones del Concejo Municipal prescribe: **20. “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.**

Que, mediante Informe N° 00557- 2022-GAJ/MPM-CH, de fecha 20 de Diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, recomendando se derive el expediente al Pleno del concejo Municipal para conocimiento, debate, deliberación en virtud a lo prescrito en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 adopte el acuerdo pertinente aceptando la citada donación efectuada, al amparo de lo prescrito por la citada norma;

Que, siendo que los Acuerdos de Concejo son decisiones que adopta el concejo, luego de los alcances y sugerencias y de un amplio debate el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por UNANIMIDAD

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO ACEPTAR LA DONACIÓN de juguetes, efectuada por parte de la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA , según ACTA DE ENTREGA N° 202-2022 de fecha (19.12.2022), mismos que se detallan en el cuadro inserto en el presente artículo, ello atención a los considerandos precedentes.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	AUTO DE PLASTICO PCS 06143-2022 08/12/2022	200
2	JUGUETE TOCADOR DE PLÁSTICO PARA NIÑA PCS 06143-2022	76
3	PELOTA DE PLÁSTICO 20 CM APROX PCS 06143-2022 08/12/2022	100
4	UÑAS ACRÍLICAS X 12 PCS 06143-2022 08/12/2022	1440

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Titular del Pliego para que mediante documento expreso disponga a la Gerencia Municipal, en coordinación con las unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes y conducentes orientadas a hacer efectiva la entrega de la donación de los bienes consignados en el numeral precedente, debiendo destinar la entrega de los mismos a personas de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

ARTICULO TERCERO: EXPRESAR agradecimiento a la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA, por la donación efectuada.

ARTICULO CUARTO: DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para las acciones que corresponda realizar y **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mjo Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

